



## La anticoncepción como acto contra la vida en la tradición cristiana y en el Magisterio reciente. Breves consideraciones

*José María Antón, L.C.*

Al tratar de fundar la ilicitud moral de la contracepción en su carácter antivida, Grisez no se siente un innovador, ya que «la caracterización de la anticoncepción como un acto contra la vida es un elemento importante de la ininterrumpida tradición cristiana, que ha condenado siempre la anticoncepción como moralmente mala»<sup>1</sup>. Es conveniente, por ello, que examinemos los principales testimonios de la ‘tradición’ y del Magisterio reciente (desde el Concilio Vaticano II) en los que nuestros autores encuentran una confirmación de su postura. Analizaremos primero (1) la cuestión de la anticoncepción y en un segundo momento (2) la de la abstinencia periódica (para ver si la ‘tradición’ y el Magisterio reciente han enseñado que en ocasiones puede convertirse en “contraceptiva”, en otra forma de anticoncepción igualmente contra la vida).

---

<sup>1</sup> «The characterization of contraception as a contralife act is one major element of the unbroken Christian tradition condemning contraception as always wrong» (G. GRISEZ - J.M. BOYLE - J. FINNIS - W.E. MAY, *Every Marital Act Ought to Be Open to New Life: Toward a Clearer Understanding*, en «The Thomist» 52 [1988], p. 366 (trad. italiana: *Ogni atto coniugale deve essere aperto a una nuova vita: verso una comprensione più precisa*, en «Anthopotes» 4 [1988] 73-122). (En adelante citaré a los autores de este artículo como AA.VV.). Cf. G. GRISEZ, *The Way of the Lord Jesus*, vol. 2: *Living a Christian Life*, Franciscan Press (Quincy University), Quincy (Illinois) 1993, p. 506 (citado en adelante como *Living a Christian Life*).

## 1. La anticoncepción en la ‘tradición’ cristiana y en el Magisterio reciente

Que la anticoncepción haya sido considerada en la Iglesia durante siglos como un acto contra la vida y, además, como homicida o análogo al homicidio, está fuera de toda duda<sup>2</sup>. Se encuentra presente desde el *Elenchos* o *Philosomena*<sup>3</sup> (primer documento, atribuido a San Hipólito y escrito entre los años 220 y 230, donde claramente se juzga la contracepción como un acto contra la vida y se condena junto con el aborto como homicidio), pasando por San Jerónimo<sup>4</sup>, San Juan Crisóstomo<sup>5</sup>, los libros penitenciales de la Edad Media<sup>6</sup>, Martin Le Maistre (famoso *Magister* de la Universidad de París y Navarra, 1432-1481)<sup>7</sup>, la bula *Effraenatam* de Sixto V (del 29 de octubre de 1588)<sup>8</sup>, por citar algunos testimonios significativos<sup>9</sup>.

Tras las reflexiones de los artículos precedentes<sup>10</sup>, no debemos detenernos más examinando el argumento en sí mismo. Lo importante ahora es reflexionar acerca del peso teológico que debemos otorgar a tal consideración por tratarse de una enseñanza plurisecular en la historia de la Iglesia. Es conveniente, pues, que nos preguntemos: ¿cuáles son los testimonios más importantes de esta ‘tradición’?; ¿qué es lo decisivo y aún válido de esta enseñanza: la ilicitud intrínseca de los actos contraceptivos o también el motivo ‘antivida’ ofrecido para sostenerla?; ¿debemos considerar esta enseñanza milenaria como parte de

---

<sup>2</sup> Véase al respecto el estudio monumental de J.T. NOONAN, *Contraception: A History and Its Treatment by the Catholic Theologians and Canonists*, Harvard University Press, Cambridge (Massachusetts) - London 1965, 2ª ed. 1986 (las pp. 535-554 del libro de Noonan son un apéndice añadido en la 2ª ed.; aparecieron originalmente como artículo: *Natural Law, the Teaching of the Church, and the Regulation of the Rhythm of Human Fecundity*, en «The American Journal of Jurisprudence» 25 [1980], pp. 16-37). A pesar de la meticulosidad histórica y del valor científico de la obra de Noonan, hay que señalar algunos defectos en varias de sus conclusiones e interpretaciones, que iremos indicando oportunamente.

<sup>3</sup> Cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 92-93.

<sup>4</sup> Cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 99-101.

<sup>5</sup> Cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 139; 168, nota 23.

<sup>6</sup> Cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 143-170.

<sup>7</sup> Cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 306-307, 360-364.

<sup>8</sup> Cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 362-364.

<sup>9</sup> Ciertamente la importancia de los escritos y su peso doctrinal varía notablemente de unos a otros.

<sup>10</sup> *El concepto de Grisez sobre la anticoncepción: un acto contra la vida*, en «Alpha Omega» 6 (2003/3), pp. 419-456; *La anticoncepción como acto contra la vida similar al homicidio deliberado (primera parte)*, en «Alpha Omega» 7 (2004/3), pp. 407-426; *La anticoncepción como acto contra la vida similar al homicidio deliberado (segunda parte)*, en «Alpha Omega» 8 (2005/1), pp. 13-32.

la Tradición viva de la Iglesia (perteneciente, entonces, al «depósito sagrado de la palabra de Dios encomendado a la Iglesia»<sup>11</sup> o se trata, más bien, de una tradición teológico-moral, disciplinar y pastoral? Tras haber procurado mostrar con detalle en los artículos precedentes que la caracterización de los actos contraceptivos como acciones contra la posible nueva vida no se sostiene, creo que podemos responder a las preguntas planteadas con relativa facilidad. Al tratar de aclarar la última pregunta, iremos respondiendo a las dos primeras.

Pienso que bastará examinar los testimonios más importantes de la 'tradición', que son los que ofrece Grisez, aunque haremos referencias a otros de menor valor<sup>12</sup>. Investigaremos después si se puede encontrar el 'argumento contra la vida' aplicado a la anticoncepción en algunas de las intervenciones del Magisterio reciente.

### A. La anticoncepción en la 'tradición' cristiana: algunos testimonios

En los escritos de Grisez que he analizado y refiriéndose expresamente a la enseñanza sobre el carácter contra la vida de la anticoncepción, he encontrado cuatro veces la palabra «tradición»<sup>13</sup>, dos veces «tradición cristiana»<sup>14</sup>, una vez «tradición católica»<sup>15</sup> y una vez «la autoridad del Magisterio de la Iglesia»<sup>16</sup>. Sin referencia al problema de la anticoncepción se puede encontrar asimismo la expresión «sagrada tradición»<sup>17</sup>, «tradición apostólica»<sup>18</sup> y «tradición de la Iglesia»<sup>19</sup>. Por

<sup>11</sup> CONCILIO VATICANO II, Const. dogm. *Dei Verbum*, sobre la divina Revelación, 10.

<sup>12</sup> Una investigación más amplia se sale de los límites de este trabajo. Por eso me limito, prácticamente, a examinar los testimonios de la 'tradición' más elocuentes, que coinciden, como he mencionado, con los que señala Grisez. Por otra parte, ya existe el detallado trabajo de Noonan, *Contraception: A History...*, al que remito y del que me sirvo abundantemente.

<sup>13</sup> Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 366-367; G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 507.

<sup>14</sup> Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 366; G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 506.

<sup>15</sup> Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 509, nota 99.

<sup>16</sup> «Moreover, while recent Church teaching has focused on contraception in marriage and rejected it primarily because it renders a married couple's intercourse non marital [...], the strand of Catholic tradition rejecting contraception as contralife [...] should not be casually brushed aside by anyone who respects the *Church teaching authority*» (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 509, nota 99). La observación responde a las críticas de J.E. SMITH, J.E. SMITH, *Humanae Vitae: A Generation Later*, The Catholic University of America Press, Washington, D.C., 1991, p. 363.

<sup>17</sup> Cf. G. GRISEZ, *The Way of the Lord Jesus*, vol. 1: *Christian Moral Principles*, Franciscan Herald Press, Chicago 1983, reimpresso en 1997, pp. 3, 4, 8 (cita en adelante como *Christian Moral Principles*); G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 20.

<sup>18</sup> Cf. G. GRISEZ, *Christian Moral Principles*, p. 948.

<sup>19</sup> Cf. G. GRISEZ, *Christian Moral Principles*, pp. 619, 833, 840, 894; G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 476.

mi parte, con la finalidad de distinguir entre la ‘Tradición’ (que nos transmite la Palabra de Dios) y una ‘tradición’ o enseñanza tradicional de la Iglesia de carácter humano, cuando hable de la sagrada Tradición, lo haré con mayúsculas, que es como aparece en los documentos del Concilio Vaticano II y en el *Catecismo de la Iglesia Católica*.

Nuestro autor recoge los dos testimonios más cualificados de la ‘tradición’ cristiana. El principal es el canon *Si Aliquis* –incluido en las leyes universales de la Iglesia desde el siglo XIII hasta 1917– que afirma de quien practica o favorece la contracepción «*ut homicida teneatur*»<sup>20</sup>. Se menciona también, en segundo lugar, en el *Catecismo*

---

<sup>20</sup> «*Si aliquis causa explendae libidinis vel odii meditatione homini aut mulieri aliquid fecerit, vel ad potandum dederit, ut non possit generare, aut concepire, vel nasci soboles, ut homicida teneatur*» (*Decret. Greg. IX, lib. V, tit. 12, cap. v; Corpus iuris canonici*, ed. A.L. Richter and A. Firieberg [Leipzig: Tauchnitz, 1881], 2, 794, citado en AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 366 (nota 2) y en G. GRIZEZ, *Living a Christian Life*, p. 507 (nota 94). También otros defensores del ‘argumento anti-vida’ encuentran apoyo en este canon. «L’analogia che la legge canonica ha istituito per secoli fra omicidio e contraccezione non stupisce più, se non badiamo esclusivamente alla materialità dei due comportamenti, ma all’intenzione o movimento della volontà che ricorre alla contraccezione. La decisione, infatti, è ultimamente ragionata e motivata dal giudizio: “non è bene che esista una nuova persona umana”» (C. CAFFARRA, «*Humanae Vitae*»: venti anni dopo, en AA.VV., «*Humanae Vitae*»: 20 anni dopo. *Atti del II Congresso Internazionale di Teologia Morale, Roma [9-12 novembre 1988]*, Ares, Milano, 1989, p. 192). Cf. K. L. FLANNERY, *Philosophical Arguments against and for Humanae Vitae*, en «*Anthropotes*» 2 (1994), p. 200; W.E. MAY, *Humanae Vitae: A Generation Later. Riflessioni sull’opera di Janet Smith*, en «*Anthropotes*» 1 (1993), p.131; *Anthropological Advances in Humanae Vitae*, en A. LÓPEZ TRUJILLO - E. SGRECCIA (ed.), *Humanae Vitae: Prophetic Service for Humanity. Proceedings of the Study Meeting for the 25<sup>th</sup> anniversary of the Encyclical Humanae Vitae (Rome, November 24-26, 1993)*, Ave, Roma 1995, p. 380, nota 21 (versión italiana en el mismo volumen: p. 187, nota 16); *Catholic Bioethics and the Gift of Human Life*, Our Sunday Visitor, Huntington (Indiana) 2000, 122; p. 144, nota 11 (3). En las *Decretales* de Gregorio IX este texto lleva el siguiente incipit o cita: «*Ex concilio Guarmaciensi. Caput incertum; Reg. II, 88.; Burch. XVII, 57, (inscriptionis est autor); Comp. I. c. 13. h.t. (5, 10)*». «*Buch. XVII, 57*» significa *Burchardi Wormatiensis Decretum* (PL 140, 537-1065). Burchardo fue obispo de Worms («*Guarmaciensi*», «*Wormatiensis*»), importante centro eclesiástico de la época carolingia, entre los años 1000-1025. Hizo popular y confirió autoridad al *Si Aliquis* al incorporarlo a su *Decretum* de 1008-1112 (PL 140, 933), una obra compuesta por mil setecientos ochenta y tres capítulos, y dividida en veinte libros. Burchardo colocó el *Si Aliquis* en el libro XVII, que lleva por título: «*De fornicatione et aliis peccatis contra bonos mores*», indicando como fuente: «*Ex concilio Worma. capite 30*». La fecha de este concilio local es desconocido. Aunque este texto viene ligado a Burchardo, aparece por primera vez un siglo antes, bajo la pluma de Reginaldo de Prüm (PL 132, 301). Para más detalles: cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 168-170. Cuando en 1230 el dominico Raymond de Peñafort comenzó, bajo la guía de Gregorio IX, la compilación de decretos autoritativos (las *Decretales* o «*Liber Extra*»), adoptó el texto del *Si Aliquis* con alguna ligera modificación en el orden de las palabras e insertándolo en el capítulo v, libro V, título 12, sobre el homicidio voluntario. De esta forma el *Si Aliquis* pasó a ser ley para toda la Iglesia y la oposición oficial a la anticoncepción alcanzó su apogeo (cf. *Ibid.*, p. 178). Con menor detalle, porque no se limita a la historia de la Iglesia, sino a la historia universal: cf. J.M. RIDDLE, *Con-*

del Concilio de Trento, más conocido, popularmente, como *Catecismo Romano*, donde la contracepción y el aborto se condenan juntos como «*scelus gravissimum*» y «*homicidarum impia conspiratio*»<sup>21</sup>.

De este modo, en la 'tradición' cristiana,

«cuando se juzga la contracepción como antivida, se considera moralmente mala tanto fuera del matrimonio como dentro. Históricamente, la anticoncepción probablemente era más común entre los no casados que entre los casados, y gran parte de la tradición condenó la contracepción sin distinguir entre sus usos dentro y fuera del matrimonio»<sup>22</sup>.

---

*trapection and Abortion From the Ancient World to the Renaissance*, Harvard University Press, Cambridge (Massachusetts) - London 1992, reimpresso en 1994, p. 110.

<sup>21</sup> Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 507 (donde el autor ofrece una traducción). El texto original del *Catechismus ex decreto ss. Concilii Tridentini ad parochos* es el siguiente: «*Fit ut illorum sit scelus gravissimum qui, Matrimonio iuncti, medicamentis vel conceptum impediunt, vel partum abigunt, haec enim homicidarum impia conspiratio existimanda est*» (p. 2ª, c. 8, n. 13). Cito el texto según la edición de la editorial Marietti, Turín-Roma 1942. Cf. W.E. MAY, *Riflessioni sull'opera di Janet Smith*, p. 131; *Anthropological Advances in Humanae Vitae*, pp.379-380, nota 21 (versión italiana en p. 187, nota 16); W.E. MAY, *Catholic Bioethics...*, p. 122; p. 144, nota 11 (4). K. L. FLANNERY, *Philosophical Arguments...*, p. 200, alude también a los libros penitenciales de la Edad Media y a Santo Tomás, *Summa Contra Gentiles*, lib. 3, c. 122; *IV Sent.*, d. 31 (*expositio textus*). También May alude al texto de Santo Tomás en la *Summa Contra Gentiles*.

<sup>22</sup> «When contraception is regarded as contralife, it is seen as evil outside marriage as well as within. Historically, contraception probably was more common among the unmarried than the married, and much of the tradition condemned contraception without distinguishing between its uses in and outside marriage» (AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 366). Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 506; en la nota 93 hace referencia a la obra de J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 91, 93, 98-100, 136-137, 144, 160, 168-169, 173-178, 215, 232-237, 360-364.

Hablando de la inseparable conexión entre los significados unitivo y procreativo del acto conyugal afirmada por Pablo VI en *Humanae Vitae*, nuestros autores observan: «[...] we do not think that everyone sees clearly enough that outside marriage, too, contraception is always wrong. And we believe that contraception's use outside marriage ought not to be tacitly accepted, for it remains a great evil and paves the way for the even greater evils of abortion, infanticide, and other attacks on innocent life.

Moreover, non-believers and Catholic dissenters almost unanimously deny that the inseparable connection premise is self-evident or that anything in the Church's teaching has so far established this premise. Thus, they reject as question-begging not only the argument of *Humanae vitae* but subsequent arguments using the inseparable-connection premise. Since we are trying in this article to clarify and defend the Church's teaching, it was necessary to proceed without assuming the inseparable-connection premise.

However, the independently established conclusion that contraception is always wrong can serve as a premise to establish the inseparable connection which the Church teaches. Plainly, since contraception is always wrong, one may not break the connection between love making and life giving in marriage by using contraception» (AA.VV., *Every Marital Act...*, pp. 409-410).

Además de afirmar el carácter antivida de la contracepción, la ‘tradición’ de la Iglesia señala, asimismo, la analogía con el homicidio. Grisez explica que el canon *Si Aliquis* «no dice que la contracepción es un homicidio», sino que «aquéllos que emplean la contracepción cometen un pecado análogo al homicidio»<sup>23</sup>. «Considerar la anticoncepción como se considera el homicidio, no es sólo dejar claro que la anticoncepción es moralmente mala, sino señalar que va contra la vida como la razón por la que es moralmente mala»<sup>24</sup>. Se trata, por lo tanto, de considerar la anticoncepción como el homicidio en cuanto a la razón por la que son acciones moralmente equivocadas, es decir, debido a la voluntad contra la vida expresada en ambas acciones, y no de identificar los dos actos y su gravedad.

### 1) Algunas observaciones críticas (13): “Tradición” y “tradiciones”

Nos preguntábamos al inicio si debíamos considerar como parte de la sagrada Tradición la enseñanza secular sobre la anticoncepción implicando una voluntad homicida, o, si se trataba, más bien, de una tradición teológica, es decir, de enseñanza tradicional y común en la historia de la Iglesia, pero, al fin y al cabo, meramente humana.

El *Catecismo de la Iglesia Católica* distingue sabiamente entre «Tradición» y «tradiciones». Es preciso discernir, por una lado, entre «la Tradición [...] que viene de los apóstoles y transmite lo que éstos recibieron de las enseñanzas y el ejemplo de Jesús y lo que aprendieron por el Espíritu Santo», y, por otro, «las “tradiciones” teológicas, disciplinares, litúrgicas o devocionales», las cuales han nacido «en el trascurso del tiempo en las Iglesias locales»<sup>25</sup>. La Tradición constituye junto con la Sagrada Escritura «un único depósito sagrado de la palabra de Dios»<sup>26</sup>, y por ello «ambas han de ser recibidas y veneradas con

<sup>23</sup> «This canon does not say contraception is homicide; the tradition made no such mistake. Rather, the canon says that those who use contraception commit a sin analogous to homicide» (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 507). «The norm was introduced into canon law by Burchard of Worms, who placed it, not in the book of homicide (vi), but in that of fornication (xvii): PL, 140:933» (*Ibid.* p. 507, nota 95). Es cierto, pero no hay que pasar por alto que en las Decretales de Gregorio IX la anticoncepción aparece bajo el tema del homicidio voluntario.

<sup>24</sup> «The canon rather says that contraception should be regarded as homicide is regarded. To regard contraception as homicide is regarded is not only to make it clear that contraception is wrong, but also to point to its being contralife as the reason why it is wrong» (AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 366).

<sup>25</sup> *Catecismo de la Iglesia Católica* (nueva edición conforme al texto latino oficial), Asociación de Editores del Catecismo, Bilbao 2001, 83 (el subrayado es mío).

<sup>26</sup> CONCILIO VATICANO II, Const. dogm. *Dei Verbum*, sobre la divina Revelación, 10.

igual sentimiento de piedad y con la misma reverencia»<sup>27</sup>, mientras que las ‘tradiciones’, por el contrario, son algo humano, de donde se deriva que sólo «a la luz de la gran Tradición pueden aquellas ser mantenidas, modificadas o también abandonadas bajo la guía del Magisterio de la Iglesia»<sup>28</sup>.

El *Corpus iuris canonici* y el *Catecismo del Concilio de Trento* son, sin duda, dos fuentes autorizadas de la enseñanza de la Iglesia, cuyo valor no hay que minimizar<sup>29</sup>. Es importante, sin embargo, interpretar con cuidado su contenido «a la luz de la gran Tradición» y «bajo la guía del Magisterio de la Iglesia», para discernir lo que aún puede retenerse válido y lo que corresponde, más bien, a límites y condicionamientos históricos, que en el caso que nos ocupa son patentes, sobre todo con relación a los conocimientos de la biología y de la generación humana<sup>30</sup>.

El hecho de que estos importantes documentos enseñen el carácter contra la vida de la anticoncepción y su parecido con el homicidio, no constituye en sí mismo una prueba irrefutable de la validez de estas afirmaciones ni de su pertenencia a la Tradición<sup>31</sup>. La historia de la

<sup>27</sup> CONCILIO VATICANO II, Const. dogm. *Dei Verbum*, sobre la divina Revelación, 9.

<sup>28</sup> *Catecismo de la Iglesia Católica*, 83 (el subrayado es mío).

<sup>29</sup> «Le Médecin de Burchard, est le dernier en date des pénitentiels proprement dits. En raison de l'influence qu'il a exercée durant des siècles par sa diffusion même, on ne saurait exagérer l'importance de l'ouvrage. [...] l'on peut tenir pour certain que l'oeuvre reflète exactement les préoccupations morales des évêques et la situation concrète des paroisses chrétiennes, au moins durant le X<sup>e</sup> siècle. L'oeuvre de Burchard est un document capital pour l'histoire de la morale et pour l'histoire des moeurs tout court» (C. VOGEL, *Le pécheur et la pénitence au moyen-âge*, Cerf, Paris 1969, pp. 80-81). Los textos del penitencial de Burchard en la obra de Vogel, comprenden las pp. 80-113).

<sup>30</sup> Noonan señala que a partir del siglo XVII dejaron de mencionarse el canon *Si Aliquis* y el *Catecismo Romano* en esta materia. Sugiere que el cambio de mentalidad está unido al descubrimiento de los espermatozoos en 1677 y a una diferente postura respecto a la animación del feto. En el siglo XVIII el sentir común entre los médicos era que el alma venía infundida en el primer instante de la concepción. Aunque San Alfonso M. de Liguori prefería la opinión tradicional de los cuarenta y de los ocho días, sin embargo, ante la distinción entre el feto humano —humano desde su concepción— y los espermatozoos no humanos, la antigua retórica homicida se veía en mayores apuros que antes, cuando se creía que el feto después de la concepción era, por un período de tiempo, no más humano que el semen (cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 364-365). G.E.M. ANSCOMBE, *Contraception and Chastity*, Catholic Truth Society, London 1975; reimpresso en J. SMITH, *Why Humanae Vitae Was Right: A Reader*, Ignatius Press, San Francisco 1993, pp.128-129 (citaré esta obra según esta reimpresión), ofrece un razonamiento parecido, pero basando el cambio de pensamiento en el influjo de la filosofía de Aristóteles a partir del siglo XIII.

<sup>31</sup> Como muestra Noonan, la importancia de este argumento fue decreciendo con el tiempo. Figuras como San Alfonso María de Liguori no hacen referencia a él al tratar de la anticoncepción. Es significativo que el Patrono de los moralistas, tan familiarizado con el derecho canónico, no lo use en su *Theologia Moralis* (ed. Leonardo Gaudé, Rome 1905-1912) y

Iglesia es fecunda en otros tipos de doctrinas, transmitidas por generaciones, pero demasiado influenciadas por el contexto y las limitaciones históricas, y en las que, para discernir su validez, es necesario distinguir entre lo dogmático, lo moral, lo pastoral y lo disciplinar; entre lo permanente y lo temporal<sup>32</sup>. En esta perspectiva el canon *Si Aliquis* bien podría interpretarse en un sentido no moral —sin la intención de calificar la anticoncepción como un acto contra la vida y asemejarlo al homicidio—, sino con un propósito pastoral y disciplinar, es decir, queriendo aplicar la misma o parecida penitencia a dos pecados diversos en su especie, pero considerados muy graves. De hecho en el mismo *Decretum* de Burchardo aparece que dar falso testimonio requería «*faire pénitence comme les adultères et les assassins*»<sup>33</sup>. Esto muestra

---

en sus escritos pastorales dirigidos a los confesores: *Istruzioni per i confessori* (Turin 1985), *Pratica del confessore, per ben esercitare il suo ministero* (Venice 1771; en latín: *Praxis confesarii ad bene expiendas confessiones*, en *Theologia Moralis*, vol. IV). Sólo lo menciona en los *Prolegomena de Theologia Moralis* al hablar del Penitencial de Milán de San Carlos Borromeo, como parte de la historia de la teología moral. Noonan concluye: «In the period of 1450 to 1750, the analysis of contraception as homicide was far from universal. It was ignored by Denis, Major, Cherubino, Sylvester, Soto, Navarrus, Lessius, De Sales, Ledesma, Diana, Liguori. It was invoked by Le Maitre, Angelus, Cajetan, The Roman Catechism, Sixtus V, Layman, Lapide, Marchant, Pichler. It was rarely applied to coitus interruptus. Its survival in any form was owed principally to the canon law and the Roman Catechism. To the extent that the canonical and catechistical classification was followed, the designation as “homicide” remained an objection to contraception by poison and poison» (cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, p. 365). J.M. RIDDLE, *Contraception and Abortion...*, es también útil, aunque menos detallado.

<sup>32</sup> Cuando San Agustín afirma en su famoso *Aliquando*, que los esposos que practican la contracepción o el aborto no están casados, sino que son adúlteros, se encuentra en medio de la polémica contra los maniqueos —considerando mala la materia era lógico que trataran de impedir la procreación nuevos seres humanos— y ante la extendida práctica de la anticoncepción, el aborto y el infanticidio, como una secuencia lógica, por parte de sus contemporáneos (cf. J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, pp. 136-139). San Cesáreo (obispo de Arlés del 503 al 543) condenaba con igual vehemencia el uso de hierbas para procurar sea la esterilidad, sea la fertilidad, en buena parte por la relación que implicaba con la magia pagana (*Ibid.*, pp. 145-147). Mientras que los libros penitenciales rara vez aplicaban sanciones de más de siete años para el pecado de homicidio (aunque podían durar toda la vida), imponían penas de hasta tres años para la práctica del sexo ‘dorsal’ (el hombre bajo la mujer) —considerado anticonceptivo—, de hasta quince años para la práctica del sexo anal, y que podían durar toda la vida si se trataba de sexo oral (*Ibid.*, pp. 163-167). También se solían prohibir las relaciones sexuales durante el periodo de menstruación de la mujer (cf. *Ibid.*, pp. 35, 54, 85, 93, 281-282) y durante el embarazo (cf. *Ibid.*, pp. 47, 77, 79-80, 85, 283-284). Quien cometía un incesto podía quedar obligado a hacer penitencia y a guardar continencia hasta la muerte (cf. C. VOGEL, *Le pécheur et la pénitence...*, pp. 96-98); los actos de brujería, encantamientos y superstición podían conllevar penas de hasta tres años (cf. C. VOGEL, *Le pécheur et la pénitence...*, pp. 87-90); y el dar los ‘buenos días’ a un excomulgado o acogerlo en casa o prestarle algún servicio comportaba la excomunión, ayunar cuarenta días a pan y agua, y siete años de penitencia en expiación (cf. C. VOGEL, *Le pécheur et la pénitence...*, p. 102).

<sup>33</sup> C. VOGEL, *Le pécheur et la pénitence...*, p. 86.



que hay que tomar con cautela ciertas afirmaciones, encuadrándolas en su contexto doctrinal e histórico y en su legítima preocupación pastoral o disciplinar concreta. En resumen, se necesita equilibrio, discernimiento y competencia teológica e histórica al examinar la enseñanza de la Iglesia en el curso de los siglos.

En mi opinión, lo que puede y debe considerarse como perteneciente a la sagrada Tradición es la ininterrumpida enseñanza sobre la ilicitud intrínseca de la anticoncepción (aunque el término empleado generalmente haya sido el de ‘onanismo’), a pesar de que, en ocasiones, algunos de los motivos que se ofrecían para avalar esta enseñanza formen parte, más bien, de ‘tradiciones’ teológicas, pastorales y disciplinares con limitaciones y carencias propias de una mentalidad y de un periodo histórico concretos, lo cual no podría ser de otra manera<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> Aunque la obra de J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, sigue siendo de fundamental importancia para conocer la historia teológica y canónica del problema de la anticoncepción, adolece de dos defectos comunes a cierta teología moral. En primer lugar está marcado por un cierto historicismo (cf. p. 433, nota 38). En segundo lugar, ofrece una interpretación ‘biologista’ de la encíclica *Casti Connubii* de Pío XI y de algunos discursos de Pío XII, como si basaran la condena de la contracepción en el atropello contra las consecuencias naturales de los actos sexuales (cf. *Ibid.*, pp. 467 ss.). Esto podría explicar que no le sea posible captar la diferencia entre ‘función procreativa’ y ‘significado procreativo’ de los actos sexuales, ni ver la esencia de la ilicitud de la contracepción —tal como lo manifiesta *Humanae Vitae*, 12— en la intención de separar voluntariamente los dos significados del acto conyugal. De este modo, interpreta que *Humanae Vitae* basa su condena de la anticoncepción debido a la ruptura del significado unitivo y procreativo ‘simbólico’, ‘enraizado en los ritmos biológicos’, ‘en los procesos naturales’ (cf. *Ibid.*, pp. 539-541; 546-548). Pero así, la norma que prohíbe la anticoncepción ya no se trata de un absoluto moral, sino que se pueden pensar excepciones (cf. *Ibid.*, p. 550 ss.). J.M. BOYLE, *Human Action, Natural Rhythms and Contraception: A Response to Noonan*, en «The American Journal of Jurisprudence» 26 (1981), pp. 32-46, responde justamente que no es ésta la argumentación de la encíclica y que la posición adoptada por el autor implica otorgar un carácter moral normativo a la normalidad biológica, a los procesos naturales del ritmo. Pero los procesos biológicos son una realidad, un hecho, no una norma ni fundamento para la norma. Por el contrario, su importancia para la moralidad surge a la luz de la norma moral (cf. *Ibid.*, p. 39). No se trata, por consiguiente, de lo que la naturaleza ‘pretende’, sino de lo la persona ‘pretende’ y de lo que la acción humana significa desde un punto de vista moral (cf. *Ibid.*, p. 46). Boyle muestra también los equívocos de Noonan respecto al principio de doble efecto (cf. *Ibid.*, pp. 35-38, 41-44). La respuesta de J.T. NOONAN, *A Prohibition Without Purpose? Laws That Are Not Norms? A Rejoinder to Professor Boyle*, en «The American Journal of Jurisprudence» 27 (1982), pp. 14-16, confirma lo acertado de las observaciones de Boyle. Unos breves juicios muy oportunos sobre Noonan, en la misma dirección de Boyle y mencionándolo, se encuentran también en M. RHONHEIMER, *Ética de la procreación*, Rialp, Madrid 2004, p. 38, nota 14; pp. 71-72, nota 50; p. 94, nota 77. También Grisez advierte, bien fundado bibliográficamente, lo erróneo de la conclusión de Noonan, el cual sostiene que según Santo Tomás era necesario tener la intención de procrear para entablar relaciones sexuales dentro del matrimonio sin cometer pecado (cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 506-507, nota 93). Se puede ver también G.E.M. ANSCOMBE, *Contraception and Chastity*, pp. 126-127 (en la reimpresión de J. SMITH, *Why Humanae Vitae Was Right...*). No obstante, además de su innegable talento como historiador, Noonan tiene el

De hecho Grisez considera –a mi juicio correctamente– que esta doctrina sobre la inmoralidad de los actos contraceptivos puede considerarse como enseñada de modo infalible por el Magisterio ordinario de la Iglesia, y lleva insistiendo en ello desde hace más de veinte años<sup>35</sup>.

Nuestro autor reconoce, justamente, que la verdad de la enseñanza de la Iglesia sobre la ilicitud moral de la anticoncepción no depende de los intentos que se hagan por explicarla y admite que, aunque no fuera un acto contra la vida, seguiría siendo un acto moralmente malo excluido por dicha enseñanza<sup>36</sup>. Lo decisivo de esta doctrina de la Iglesia es la doctrina misma, pudiendo rechazarse algunas explicaciones que tratan de explicarla y fundamentarla<sup>37</sup>. Por ello, pienso que es

---

mérito de haber juzgado rectamente que la prohibición de la anticoncepción por parte de *Humanae Vitae* no se basa en el carácter artificial de los anticonceptivos ni en la intervención en un proceso natural (J.T. NOONAN, *Contraception: A History...*, p. 551).

<sup>35</sup> Siguiendo la Constitución Dogmática *Lumen Gentium*, 25, Grisez sostiene que el Magisterio ordinario puede proponer verdades de modo infalible, y lo aplica —en mi opinión acertadamente— a la enseñanza del Magisterio en materia moral y, concretamente, a la encíclica *Humanae Vitae* acerca de la inmoralidad intrínseca de la anticoncepción. Grisez critica la opinión que afirma que ninguna norma moral puede ser enseñada por el Magisterio de forma infalible: cf. J. FORD - G. GRISEZ, *Contraception and the Infallibility of the Ordinary Magisterium*, en «Theological Studies» 39 (1978), pp. 258-312; G. GRISEZ, *Christian Moral Principles*, pp. 842-849, 876-878; G. GRISEZ, *A Critique of Two Theological Papers*, en «Homiletic and Pastoral Review» 84 (July 1984), pp. 10-15; G. GRISEZ, *Infallibility and Specific Moral Norms: A Review Discussion*, en «The Thomist» 49 (1985), pp. 248-287; G. GRISEZ, *Infallibility and Contraception: a Reply to Garth Hallett*, en «Theological Studies» 47 (1986), pp. 134-145; G. GRISEZ, *The Definability of the Proposition: The Intentional Killing of an Innocent Human Being is Always Grave Matter*, en AA.VV., *Persona, Verità e Morale. Atti del Congresso Internazionale di Teologia Morale (Roma 7-12 Aprile 1986)*, Città Nuova, Roma 1987, pp. 291-313; G. GRISEZ, *Two Views of the Church's Magisterium*, en «Homiletic and Pastoral Review» 88 (November 1987), pp. 64-67.

<sup>36</sup> «I have argued that one reason why contraception is always wrong is that it is contralife (see *LCL*, 506-19). However, the truth of the Church's teaching that contraception is wrong does not depend on my (or anyone else's) attempt to explain why it is wrong. Even if your use of a diaphragm and jelly were not contralife, it would be wrong insofar as it is an instance of a kind of act excluded by the Church's teaching» (G. GRISEZ, *The Way of the Lord Jesus*, vol. 3: *Difficult Moral Questions*, Franciscan Press [Quincy University], Quincy [Illinois] 1997, p. 127). Citado en adelante como *Difficult Moral Questions*.

<sup>37</sup> «The point of the present question is not so much to show the truth of this teaching as to offer a particular way of understanding why it is true. Of course, a person can reject this explanation and others yet still accept what the Church teaches» (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 506). En este sentido Grisez habla en ocasiones de «tradicón teológica» (cf. G. GRISEZ, *Christian Moral Principles*, pp. 23, 146, 148, 160, 401, 453, 861, 897; G. GRISEZ - R. SHAW, *Fulfillment in Christ: A Summary of Christian Moral Principles*, University of Notre Dame Press, Notre Dame (Indiana) 1991, p. 66; G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 42, 555, 567). «To clarify the truths of faith and draw out their implications, theological reflection often joins them with other propositions which seem true. Reflection of this kind naturally leads to commonly accepted positions, which are handed on in the Church as a theological tradition. If not taught infallibly by the Church, such positions can be called *theological explanations*. Examples include the theory of the sacraments as signs, the theology of the condi-

posible no aceptar los argumentos sobre la analogía de la anticoncepción con el homicidio deliberado, sin que se rechace algo que nos ha sido transmitido como parte de la sagrada Tradición y, por tanto, como parte de la Revelación<sup>38</sup>. En palabras de Anscombe, «la Iglesia enseña con la autoridad de un encargo divino y el Papa posee un oficio profético, no una cátedra de ciencia o de filosofía moral o de teología»<sup>39</sup>.

Sin duda, es significativo que el canon *Si Aliquis* haya formado parte del derecho canónico por más de seiscientos ochenta años<sup>40</sup>, pero también lo es que no haya sido incluido en el *Código de Derecho Canónico* de 1917. Grisez comenta que este hecho obedeció probablemente a la necesidad de simplificar el extenso material y de separar lo que correspondía a la legislación y lo que correspondía a la moral<sup>41</sup>. Podría ser. Pero puede haber influido también lo forzado de la misma analogía con el homicidio.

---

tion of humankind's first parents insofar as it goes beyond what faith teaches in attributing perfections to them, and the explanation by analogy with human spiritual acts of the processions of the Word and the Spirit.

a) One should not overvalue any theological explanation. Inasmuch as they depend in part on propositions which are not divinely guaranteed, theological explanations should not be accepted with faith. Theological reflection is carried on not only by professional theologians, but by all thoughtful believers, including popes and other bishops as they preach and teach, and so the Church's teaching authority sometimes develops (or accepts and uses) theological explanations. But even such theological explanations as these could be mistaken, as has happened repeatedly, leading to doctrinal conflicts which divided some bishops from others (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 42-43).

<sup>38</sup> Cf. J.T. NOONAN, *Contraception*, p. 6; *A Prohibition...*, p. 15, parece no aceptar como definitiva esta transmisión ininterrumpida, basándose en que la doctrina de la Iglesia acerca de la anticoncepción está ligada a unas determinadas circunstancias, ambiente y argumentos, y, por ello, algunas de las razones sobre las que se basaba la prohibición son, francamente, obsoletas. La Iglesia podría, por consiguiente, cambiar su doctrina sobre la anticoncepción. En mi opinión esta conclusión está marcada por un cierto historicismo ('¿deformación profesional?'). El autor, en efecto, no distingue bien entre lo que ha sido la doctrina sobre la ilicitud de la anticoncepción, enseñada de manera ininterrumpida, y las razones que, en ocasiones, se han dado para sostenerla. Una crítica pertinente viene de J. FORD, - G. GRISEZ, *Contraception and the Infallibility*, esp. pp. 291 ss.

<sup>39</sup> «[...] remember that the Church teaches with the authority of a divine commission, and the Pope has a prophetic office, not a chair of science or moral philosophy or theology» (G.E.M. ANSCOMBE, *Contraception and Chastity*, p. 130; en la reimpression de J. SMITH, *Why Humanae Vitae Was Right...*). En este escrito la autora muestra bien la continuidad de la enseñanza de la Iglesia, reprobando la anticoncepción como contraria a la virtud de la castidad, a pesar de no haber podido ofrecer siempre una exposición razonada válida.

<sup>40</sup> K. L. FLANNERY, *Philosophical Arguments...*, p. 200, subraya que, por este motivo, el canon *Si aliquis* es especialmente importante.

<sup>41</sup> Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 507, nota 94.

Por último, conviene comentar brevemente el hecho de que *Humanae Vitae* incluye en sus notas el texto sobre la anticoncepción del *Catecismo del Concilio de Trento*<sup>42</sup>. Este texto, es cierto, aparece en la encíclica dos veces. Pero es sólo la segunda vez, en la nota 14, donde la encíclica se refiere a él de forma directa, cuando habla de «excluir absolutamente, como vía lícita para la regulación de los nacimientos, la interrupción directa del proceso generador, y sobre todo el aborto directamente querido y procurado, aunque sea por razones terapéuticas»<sup>43</sup>. El texto del *Catecismo Romano* podría servir, así, como testimonio de la condena de estos actos ilícitos –y especialmente del aborto–, sin que ello signifique, necesariamente, que la encíclica comparta la analogía que el *Catecismo Romano* ofrece.

En cuanto a la primera referencia, en la nota 4, el contexto de la encíclica es la doctrina siempre coherente de la Iglesia «tanto sobre la naturaleza del matrimonio como sobre el recto uso de los derechos conyugales y sobre las obligaciones de los esposos»<sup>44</sup>. La nota 4 contiene todo el capítulo octavo, de la segunda parte del *Catecismo Romano* sobre ‘la necesidad e importancia del estudio del sacramento del matrimonio’. Basta una simple lectura de este capítulo, para comprender que, aunque lo substancial de la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio permanece inalterable hasta nuestros días (su definición y esencia, su realidad natural antes que sacramental, su indisolubilidad y su no obligatoriedad, su elevación a sacramento, su dignidad y efectos) algunas afirmaciones no pueden ser consideradas, tal cual, como parte de la ‘Tradición’, sino como ‘tradiciones’. Por ejemplo, se trata de la obligación conyugal como ‘una verdadera y propia cesión de derechos’ y de ‘potestad sobre el propio cuerpo’<sup>45</sup>; se alude al ‘remedio de la concupiscencia’ como una de las razones de la institución del matrimonio<sup>46</sup>; las obligaciones de los esposos están netamente demarcadas: al esposo corresponde ‘regir la casa’, ‘vigilar a los miembros de la familia’, ‘corregir los defectos’<sup>47</sup>, y a la esposa ‘obedecer al marido

---

<sup>42</sup> Lo señala explícitamente W.E. MAY, *Riflessioni sull'opera di Janet Smith*, p. 131; *Anthropological Advances in Humanae Vitae*, p. 379, nota 21 (versión italiana: p. 187, nota 16).

<sup>43</sup> PABLO VI, Carta enc. *Humanae Vitae* (25 de julio de 1968), 14: AAS 60 (1968), 481-503.

<sup>44</sup> PABLO VI, Carta enc. *Humanae Vitae* (25 de julio de 1968), 4: AAS 60 (1968), 481-503.

<sup>45</sup> Cf. *Catechismus...*, p. 2<sup>a</sup>, c. 8, n. 6 y 24. También el *Código de Derecho Canónico* de 1917, can. 1081.

<sup>46</sup> Cf. *Catechismus...*, p. 2<sup>a</sup>, c. 8, n. 14.

<sup>47</sup> Cf. *Catechismus...*, p. 2<sup>a</sup>, c. 8, n. 26.

en todo lo que no se oponga a la virtud cristiana' y 'educar a los hijos en la religión'; si debe salir de casa, 'lo hará siempre con permiso del marido'<sup>48</sup>; recomienda abstenerse del acto conyugal al menos tres días antes de recibir la eucaristía<sup>49</sup>. Finalmente, el fundamento bíblico para la obligación de los hijos de no contraer matrimonio sin el consentimiento de sus padres es de dudoso valor (el ejemplo de los patriarcas en *Gn* 24, 3; 28, 1-2, y la sentencia de San Pablo que 'quien casa a su hija doncella hace bien', en *I Cor* 7, 38)<sup>50</sup>.

No hace falta comentar la notable diferencia de tales expresiones en relación con el magisterio actual de la Iglesia, en contenido y forma, sin negar que algunas de las enunciaciones contienen todavía un núcleo importante de verdad. Esto indica que «la inteligencia tanto de las realidades como de las palabras del depósito de la fe puede crecer en la Iglesia»<sup>51</sup>, por lo que ésta va adaptando, concordemente, su enseñanza<sup>52</sup>.

## B. La anticoncepción en el Magisterio reciente: algunas intervenciones

No pretendo ofrecer una visión panorámica ni, mucho menos, una presentación completa y pormenorizada de la doctrina de la Iglesia en nuestro tiempo acerca de la contracepción<sup>53</sup>. La finalidad de la páginas

<sup>48</sup> Cf. *Catechismus...*, p. 2<sup>a</sup>, c. 8, n. 27.

<sup>49</sup> Cf. *Catechismus...*, p. 2<sup>a</sup>, c. 8, n. 33.

<sup>50</sup> Cf. *Catechismus...*, p. 2<sup>a</sup>, c. 8, n. 32.

<sup>51</sup> *Catecismo de la Iglesia Católica*, 94; cf. *Dei Verbum*, 8.

<sup>52</sup> Se puede ver un buen ejemplo de esto en A. TOSATO, *Magistero Pontificio e Sacra Scrittura*, en «*Anthropotes*» 2 (1992), pp. 238-272. El artículo expone el uso y la interpretación diferentes de los mismos pasajes bíblicos —que mandaban a las mujeres someterse a sus maridos— durante dos periodos diversos del magisterio pontificio: el primero de León XIII a Pío XII, y el segundo de Juan XXIII a Juan Pablo II. En este segundo periodo no se repiten, simplemente, los textos bíblicos, sino que se interpretan a la luz de la «novedad evangélica» y se proponen, por tanto, con el significado de «sumisión recíproca», dejando de enseñar la obligación de que la mujer debe estar subordinada al esposo. «Giovanni Paolo II mira a negare validità e obbligatorietà per l'oggi della Chiesa di un insegnamento biblico (disconoscendolo, almeno formalmente, quale parola di Dio, quale Verità rivelata per l'oggi; riconoscendolo invece quale frutto della "tradizione religiosa di Israele", quale espressione dell'"antico" rispetto alla "novità evangelica") e ad affermare al suo posto l'insegnamento contrario, che si ritiene parimenti espresso in altri passi biblici (l'*ethos* della redenzione, la "novità evangelica"), di fatto sancendo così l'accoglienza e la riproposizione nella Chiesa di alcune istanze che si sono oramai largamente imposte nella coscienza umana e chi il popolo cristiano già ampiamente condivide come del tutto consone ai valori cristiani» (*Ibid.*, p. 269).

<sup>53</sup> Se puede encontrar una buena presentación en R. GARCÍA DE HARO, *Matrimonio e famiglia nei documenti del magistero. Corso di teologia matrimoniale*, Ares, Milano 1989, 2<sup>a</sup> ed. 2000 (por Rossi Spagnet C.). Tras una breve introducción sobre el Magisterio en general (pp. 13-52) y sobre el desarrollo del tema del matrimonio a grandes rasgos (pp. 53-91), se

que siguen es sólo comprobar si el pensamiento de Grisez encuentra un fundamento en las enseñanzas actuales de la Iglesia y, especialmente en los textos que él mismo ofrece como apoyo. Añado mis 'observaciones críticas' no en un apartado diverso, sino inmediatamente después de cada uno de estos textos, que es lo más práctico.

Al señalar que la anticoncepción es mala principal y esencialmente porque va contra la vida, Grisez no niega que existan también otros motivos, como su oposición al bien del matrimonio, y a los significados unitivo y procreativo del acto conyugal<sup>54</sup>. Éstos son, precisamente, los argumentos que emplea el Magisterio reciente de la Iglesia al hablar de la anticoncepción. Grisez señala que esto se debe a que se ha centrado en su práctica precisamente dentro del matrimonio y en el marco del amor conyugal<sup>55</sup>. En el caso de la *Casti Connubii* explican el tema de la encíclica es el matrimonio<sup>56</sup>. En cuanto a los demás documentos de la Iglesia publicados a partir de los años sesenta, no hay que perder de vista –aclara– que se escriben en el contexto del debate sobre la licitud o ilicitud del uso de la contracepción dentro del matrimonio (por ejemplo, la encíclica *Humanae Vitae*), cuando los intentos teológicos para justificarla se hicieron especialmente vehementes. Las relaciones sexuales fuera del matrimonio estaban descartadas, al menos al inicio del debate, como moralmente ilícitas, por lo que no se pensaba en la práctica de la anticoncepción en ese ámbito<sup>57</sup>.

De todas formas, Grisez no deja de señalar que también en el Magisterio reciente se encuentran algunas afirmaciones sobre el carácter antivida de la contracepción<sup>58</sup>. Será necesario examinar con detenimiento estos documentos.

---

analiza el Magisterio del Concilio y de los Sumos Pontífices a partir de Pío XI (pp. 92-376) y del Magisterio episcopal postconciliar (pp. 377-390).

<sup>54</sup> Grisez mismo explica también la inmoralidad de la anticoncepción bajo esta luz al explicar la moral matrimonial: cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 633-646; 681-690; G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, The Bruce Publishing Company, Milwaukee 1964, pp. 92-95, 102-103; *Every Marital Act...*, pp. 408-417; G. GRISEZ, *Difficult Moral Questions*, pp. 127-128, 132-138, 254.

<sup>55</sup> Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, pp. 367-368.

<sup>56</sup> Algo similar podría decirse acerca de la Exhortación apostólica de Juan Pablo II, *Familiaris Consortio*, (22 de noviembre de 1981): AAS 74 (1982) 81-191.

<sup>57</sup> Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, pp. 366-368. De forma más breve, también en G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 506-507.

<sup>58</sup> «Still, recent Church teaching does not entirely ignore contraception's contralife character. Paul VI, Homily on the Feast of Sts. Peter and Paul, 29 June 1978, AAS 70 (1978), 397; *L'Osservatore Romano*, Eng. ed., 6 July 1978, 3, refers to *Humanae vitae* as a defense of life "at the very source of human existence," recalls *Gaudium et spes*, 51, on abortion and infanticide, and adds: "We did no more than accept this charge when, ten years ago, we published the Encyclical *Humanae Vitae* (25 July 1968; cf. AAS, 60 1968, pp. 481-503). This do-

Nuestros autores remiten a la homilía de Pablo VI en la fiesta de San Pedro y San Pablo, 29 de junio de 1978<sup>59</sup>. El Santo Padre predicó que ‘la defensa de la vida debe comenzar por las fuentes mismas de la existencia humana’, como enseña el Concilio en la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*, 51: «la vida humana ya concebida ha de ser salvaguardada con extremados cuidados; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables». Indica que esta admonición la ha recogido en su encíclica *Humanae Vitae*<sup>60</sup>. Habla enseguida de ‘las normas de la ley natural y los dictámenes insuprimibles de la conciencia sobre el respeto a la vida, cuya transmisión ha sido confiada a la paternidad y maternidad responsables’. Finalmente señala que la encíclica posee una nueva y más urgente actualidad debido a las heridas infligidas por las legislaciones públicas a la santidad del vínculo matrimonial y a la intangibilidad la vida humana desde el seno materno, y deplora los penosísimos efectos del divorcio y del aborto<sup>61</sup>.

Estudiando detenidamente esta intervención de Pablo VI no me parece que muestre el carácter antivida de la contracepción. El tema de la última parte de la homilía es el de la «defensa de la vida humana», «la defensa de la vida, en todas las formas en las que ésta puede

---

document drew its inspiration from the inviolable teaching of the Bible and the Gospel, which confirms the norms of the natural law and the unsuppressible dictates of conscience on respect for life, the transmission of life is entrusted to responsible fatherhood and motherhood”. Also John Paul II, Homily at Mass for Youth, Nairobi, Kenya, 17 August 1985; *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, VIII/2 (Rome: Libreria Editrice Vaticana, 1985), 453; *L’Osservatore Romano*, Eng. ed., 20 August 1985, 5, points out that the fullest sign of self-giving is when couples willingly accept children, quotes *Gaudium et spes*, 50, and adds: “That is why anti-life actions such as contraception and abortion are wrong and are unworthy of good husbands and wives”» (AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 367, nota 3).

<sup>59</sup> Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 367, nota 3; W.E. MAY, *Anthropological Advances in Humanae Vitae*, p. 379, nota 21.

<sup>60</sup> Cf. n.14.

<sup>61</sup> «b) Ma la difesa della vita deve cominciare dalle sorgenti stesse della umana esistenza. È stato questo un grave e chiaro insegnamento del Concilio, el quale, nella Costituzione pastorale “Gaudium et Spes”, ammoniva che “la vita, una volta concepita, dev’essere protetta con la massima cura; e l’aborto come l’infanticidio sono abominevoli delitti” (nota 27: GS 51). Non abbiamo fatto altro che raccogliere questa consegna, quando, dieci anni fa, promammo l’Enciclica “Humanae Vitae”: (nota 28: 25 luglio 1968; cf. AAS 60 [1968], pp. 481-503) ispirato all’intangibile insegnamento biblico ed evangelico, che convalida le norme della legge naturale e i dettami insopprimibili della coscienza sul rispetto della vita, la cui trasmissione è affidata alla paternità e alla maternità responsabili, quel documento è diventato oggi di nuova e perenne attualità per i vulnera inferti da pubbliche legislazioni alla santità indissolubile del vincolo matrimoniale e alla intangibilità della vita umana fin dal seno materno[...]»

c) Di qui le ripetute affermazioni della dottrina della Chiesa cattolica sulla dolorosa realtà e sui penosissimi effetti del divorzio e del aborto [...]» (AAS 70 [1978], pp. 397-398). Por error, el texto de *Gaudium et Spes*, 51, viene señalado en este volumen de AAS, p. 397, nota 27, como n. 61.

ser amenazada, turbada o, incluso, suprimida»<sup>62</sup>. Se habla de «la intangibilidad la vida humana desde el seno materno» y se cita *Gaudium et Spes*, 51, cuyo tema es que «el amor conyugal debe compaginarse con el respeto a la vida humana», es decir, a «la vida ya concebida». Por eso condena el aborto y el infanticidio.

Es cierto que Pablo VI habla de defender la vida comenzando por las «fuentes mismas de la existencia humana», lo cual podría interpretarse como respeto a los actos conyugales, según el significado de parecida expresión en *Humanae Vitae*, 13, donde se enseña que los esposos deben «usufructuar [...] el don del amor conyugal respetando las leyes del proceso generador», reconociéndose «no árbitros de las fuentes mismas de la vida, sino más bien administradores del plan establecido por el Creador»<sup>63</sup>. También al final del n. 51 de *Gaudium et spes* se habla de «la responsable transmisión de la vida», de la «castidad conyugal» y de que «no es lícito ir por caminos que el Magisterio [...] reprueba sobre la regulación de la natalidad». De todas formas no hay en estos textos fundamento suficiente para considerar la anticoncepción como un acto contra la vida similar al homicidio. El Santo Padre y el Concilio no equiparan la ‘vida’ con la ‘transmisión de la vida’, sino que, más bien las distinguen.

La relación entre la contracepción y el aborto ha sido explicada por la encíclica de Juan Pablo II, *Evangelium Vitae*, 13. «Los contravalores inherentes a la “mentalidad anticonceptiva” [...] son tales que hacen precisamente más fuerte esta tentación [del aborto], ante la eventual concepción de una vida no deseada». Por eso, a pesar de que «desde el punto de vista moral, son males específicamente distintos»<sup>64</sup> y «de su diversa naturaleza y peso moral, muy a menudo están ínti-

---

<sup>62</sup> «In questo impegno offerto e sofferto di magistero a servizio e in difesa della verità, noi consideriamo imprescindibile la difesa della vita umana. [...] abbiamo fatto programma del nostro pontificato la difesa della vita, in tutte le forme in cui essa può essere minacciata, turbata o addirittura soppressa» (AAS 70 [1978], p. 397).

<sup>63</sup> *Humanae Vitae* emplea la palabra latina «fontium (vitae)». En la homilía se emplea «sorgenti» y por el contexto también podría significar “orígenes”, “nacimiento”, por lo cual Pablo VI podría estar pensando en los inicios de la vida humana, es decir, en la vida humana ya concebida. De hecho en *Humanae Vitae*, 14, se declara que «hay que excluir absolutamente, como vía lícita para la regulación de los nacimientos, la interrupción directa del proceso generador ya iniciado (*directam generationis iam coeptae interruptionem*)».

<sup>64</sup> «Es cierto que anticoncepción y aborto, desde el punto de vista moral, son *males específicamente distintos*: la primera contradice la verdad plena del acto sexual como expresión propia del amor conyugal, el segundo destruye la vida de un ser humano; la anticoncepción se opone a la virtud de la castidad matrimonial, el aborto se opone a la virtud de la justicia y viola directamente el precepto divino “no matarás”» (JUAN PABLO II, Carta enc. *Evangelium Vitae* [25 de marzo de 1995], 13: AAS 87 [1995], 401-522).



mamente relacionados, como frutos de un mismo árbol». Estas «raíces» comunes consisten «en una mentalidad hedonista e irresponsable respecto a la sexualidad» y en «un concepto egoísta de libertad, que ve en la procreación un obstáculo al desarrollo de la propia personalidad»<sup>65</sup>. En esta mentalidad, de la anticoncepción al aborto hay sólo un paso lógico. «Así, la vida que podría brotar del encuentro sexual se convierte en enemigo que es preciso evitar a toda costa; y el aborto, en la única respuesta posible frente a una anticoncepción frustrada»<sup>66</sup>.

La «estrecha conexión» «entre la práctica de la anticoncepción y la del aborto» no se da en la especie moral de ambos actos, sino «como mentalidad», como «demuestra de modo alarmante también la preparación de productos químicos, dispositivos intrauterinos y “vacunas” que, distribuidos con la misma facilidad que los anticonceptivos, actúan en realidad como abortivos en las primerísimas fases de desarrollo de la vida del nuevo ser humano»<sup>67</sup>.

---

<sup>65</sup> Es posible, sin embargo, recurrir a la anticoncepción sin una ‘mentalidad anticonceptiva’, es decir, sin motivos egoístas y hedonistas, sin una actitud irresponsable respecto a la sexualidad. Como es posible practicar la abstinencia periódica con una actitud egoísta y antinatalista, aunque la ascesis que implica y la difusión de los anticonceptivos lo hace poco probable.

<sup>66</sup> JUAN PABLO II, Carta enc. *Evangelium Vitae* (25 de marzo de 1995), 13: AAS 87 [1995], 401-522. Sobre la visión subjetivista y egoísta de la libertad: cf. *Ibid.*, 19-20, 68, 96. Sobre el eficientismo, materialismo, individualismo y hedonismo: cf. *Ibid.*, 22-23. De forma parecida en JUAN PABLO II, Exhort. Ap. *Familiaris consortio* (22 de noviembre de 1981), 6: «La plaga del aborto, el recurso cada vez más frecuente a la esterilización, la instauración de una verdadera y propia *mentalidad anticoncepcional* [...], en los países más ricos, el excesivo bienestar y la *mentalidad consumística*, paradójicamente unida a una cierta angustia e incertidumbre ante el futuro, quitan a los esposos la generosidad y la valentía para suscitar nuevas vidas humanas; y así la vida en muchas ocasiones no se ve ya como una bendición, sino como un peligro del que hay que defenderse». Y en el n. 30: «Otros todavía, cautivos como son de la *mentalidad consumista* y con la única preocupación de un continuo aumento de bienes materiales, acaban por no comprender, y por consiguiente rechazar la riqueza espiritual de una nueva vida humana [...]. Ha nacido así una *mentalidad contra la vida* (*anti-life mentality*), como se ve en muchas cuestiones actuales: piénsese, por ejemplo, en un cierto pánico derivado de los estudios de los ecólogos y futurólogos sobre la demografía, que a veces exageran el peligro que representa el incremento demográfico para la calidad de vida». (Las cursivas en castellano son añadidas).

<sup>67</sup> JUAN PABLO II, Carta enc. *Evangelium Vitae* (25 de marzo de 1995), 13: AAS 87 [1995], 401-522. En esta línea las exposiciones equilibradas y precisas de D. TETTAMANZI, *Un'enciclica profetica*, Ancora, Milano 1988, pp. 77-86, y especialmente pp. 78-82, explicando precisamente las palabras de la homilía de Pablo VI del 29 de junio de 1979. Igualmente valiosos los comentarios a *Evangelium Vitae* de L. CICCONE, *Contraccezione e aborto*, en «L'Osservatore Romano» del 24-25 de abril de 1995, p. 5; L. MELINA, *Corso di Bioetica. Il Vangelo della Vita*, Piemme, Casale Monferrato (AL), 1996, pp. 197-201; M. RHONHEIMER, *Anticoncepción, mentalidad anticonceptiva y cultura del aborto: valoraciones y conexiones*, en R. LUCAS LUCAS (ed.), *Comentario interdisciplinar a la «Evangelium Vitae»*, B.A.C., Madrid 1996, pp. 435-452 (versión italiana: *Contraccezione, mentalità contraccettiva e aborto*,

El siguiente texto más importante, citado por Grisez<sup>68</sup> pertenece a una homilía del actual Pontífice, de 17 de agosto de 1985<sup>69</sup>. En ella se dice: «Ésta es la razón por la que cualquiera acción contra la vida, tales como la contracepción y el aborto, es equivocada e indigna de buenos esposos y esposas». Efectivamente se califica la anticoncepción de acto contra la vida en el mismo plano que el aborto. Pero ¿cuál es ‘esta razón’? La frase anterior es: «“la verdadera práctica del amor conyugal y la entera significación de la vida familiar que resulta de esta práctica tiene esta finalidad: que la pareja esté dispuesta [...] a cooperar con el amor del Creador y Salvador, que quiere aumentar y enriquecer día tras días su propia familia mediante los esposos” (*Gaudium et Spes*, 50)». Un poco antes Juan Pablo II ha hablado del amor y de la comunión conyugales, y ha explicado que el hombre y la mujer «en el matrimonio se entregan con un amor total». «El signo más pleno de esta entrega mutua se expresa cuando la pareja acepta voluntariamente los hijos y los educa en el conocimiento y en el amor de Dios». Así, los esposos desempeñan «una importante tarea al servicio de la vida humana, particularmente mediante aquel honor y deber especial consistente en traer hijos al mundo y en educarlos».

En una homilía no se puede matizar con la precisión de una encíclica. De todas formas, se puede observar que, aunque se emplea el término «*anti-life*», no se comparan la anticoncepción y el aborto en cuanto a la voluntad contra la vida implicadas en ambos, como si la primera fuera similar al homicidio deliberado<sup>70</sup>. Los motivos ofrecidos

---

en E. SGRECCIA - R. LUCAS LUCAS, *Commento...*, Libreria Editrice Vaticana, Vaticano 1997, pp. 435-452). También muy útil y articulado: M. RHONHEIMER, *Ética de la procreación*, pp. 116-123.

Para comprender esta mentalidad juega también un papel decisivo «el eclipse del valor de la vida» y la «cultura de la muerte» (JUAN PABLO II, Carta enc. *Evangelium Vitae* [25 de marzo de 1995], 10-12: AAS 87 [1995], 401-522), dentro de la cual «la vida que exigiría más acogida, amor y cuidado es tenida por inútil, o considerada como un peso insoportable» (*Ibid.*, 12). Sobre el significado de ‘cultura de la muerte’ se puede ver el detallado análisis, con abundante bibliografía, de G. MIRANDA, «*Cultura de la muerte*»: análisis de un concepto y de un drama, en R. LUCAS LUCAS (ed.), *Comentario...*, pp. 225-243 (versión italiana: «*Cultura della morte*». *Analisi di un concetto e di un drama*, en E. SGRECCIA - R. LUCAS LUCAS, *Commento...*, pp. 235-243).

<sup>68</sup> Cf. AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 367, nota 3.

<sup>69</sup> Homilía durante la Misa en el estadio «Yayo» de Nairobi; *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, VIII/2 (1985), pp. 452-453; en «L’Osservatore Romano», ed. española, 8 de septiembre de 1985, N. 46, p. 22 (p. 550), de donde tomo la traducción del original en inglés.

<sup>70</sup> Aun concediendo que se llegara a emplear en esta homilía el ‘argumento antivida’, me parece significativo que de los centenares de intervenciones acerca de temas como la paternidad responsable, la procreación, el amor conyugal, éste sea el único texto donde se puede encontrar la expresión «*anti-life actions*» refiriéndose a la anticoncepción. Si el razonamiento fuera sólido, se esperaría que fuera usado más frecuentemente. En el resto de las numerosas

para mostrar su ilicitud son: (1) van contra «la verdadera práctica del amor conyugal y la entera significación de la vida familiar que resulta de esta práctica»; y, por consiguiente, (2) van contra la finalidad de las mismas, que es «cooperar con el amor del Creador y Salvador que quiere aumentar y enriquecer día tras días su propia familia mediante los esposos».

El n. 50 de *Gaudium et Spes*, explicado en la homilía del Santo Padre, trata de «la fecundidad del matrimonio». Si «el matrimonio y el amor conyugal están ordenados por su propia naturaleza a la procreación y educación de los hijos» es patente que la anticoncepción y el aborto atentan contra ellos<sup>71</sup>, pero no significa que atenten de la misma manera. La primera los vulnera directamente al impedir su perfección intrínseca en la procreación; el segundo, indirectamente, aunque de forma mucho más grave, al matar su fruto. En este texto sucede lo contrario de lo que Grisez pretende al desarrollar el argumento antivida. Grisez quiere mostrar la ilicitud esencial de la anticoncepción fuera y dentro del matrimonio, pero, de hecho, en *Gaudium et Spes*, 50, es sólo el ámbito del matrimonio el que permite la analogía con el aborto. Si se practica la anticoncepción o se aborta un hijo nacido fuera del matrimonio, no se daña el bien del matrimonio inexistente ni un amor conyugal que no es tal.

Los esposos –continúa *Gaudium et Spes*, 50– tienen «el deber de transmitir la vida y de educarla». Es «su propia misión», «su misión procreadora» mediante la cual «son cooperadores del amor de Dios Creador y como sus intérpretes». A continuación se indica el modo como deben cumplir «su obligación»: «con responsabilidad humana y cristiana». Y para ello «se esforzarán ambos de común acuerdo por formarse un juicio recto». «Este juicio [...] lo deben formar ante Dios

---

intervenciones sobre estas cuestiones lo más que llega a hablar el Santo Padre es de ‘mentalidad antivida’, con un significado parecido al de ‘mentalidad contraceptiva’, es decir, la corriente antinatalista y anticoncepcionista descrita por *Evangelium Vitae*, 12-17 (por ejemplo, el *Discurso a los líderes de los Movimientos Internacionales Pro-Vida*, 15 de noviembre de 1991, en *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, XIV/2 [1991], p. 1160).

<sup>71</sup> Como recalca, por otra parte, *Evangelium Vitae*, 58-59, al poner en evidencia el contraste que se da en el aborto. Por un lado se trata del ser humano «más inocente en absoluto», «débil, inermes» en extremo, que «se halla totalmente confiado a la protección y cuidado de la mujer que lo lleva en su seno. Sin embargo, a veces, es precisamente ella, la madre, quien decide y pide su eliminación, e incluso la procura» (JUAN PABLO II, Carta enc. *Evangelium Vitae* [25 de marzo de 1995], 58: AAS 87 [1995], 401-522). «[...] de esta forma se hiere mortalmente a la familia y se profana su naturaleza de comunidad de amor y su vocación de ser santuario de la vida» (*Ibid.*, 59). Se puede leer un buen comentario en F. GIL HELLÍN, *La familia, al servicio de la vida*, en R. LUCAS LUCAS (ed.), *Comentario...*, pp. 655-668; (versión italiana: *La Famiglia al servizio della vita*, en E. SGRECCIA - R. LUCAS LUCAS, *Commento...*, pp. 655-688).

los esposos personalmente». Y se enumeran los criterios que hay que considerar: «atendiendo tanto al bien propio como de los hijos», «discerniendo las circunstancias», «teniendo en cuenta el bien de su propia familia, de la sociedad y de la Iglesia». Pero como tiene que ser un juicio ‘recto’, «no pueden proceder a su arbitrio, sino que deben siempre regirse por la conciencia, que hay que ajustar a la ley divina misma, dóciles al magisterio de la Iglesia». Y ¿qué es lo que señala esta ley divina? «Esta ley divina muestra el pleno sentido del amor conyugal, lo protege e impulsa a su verdadera perfección humana». Es, pues, en definitiva, el amor conyugal el criterio para juzgar el comportamiento de los esposos –no sólo de los actos conyugales–, teniendo en cuenta que «la práctica del amor conyugal y la entera significación de la vida familiar» están orientadas a la procreación. Éste es, también, el fulcro que en la homilía de Juan Pablo II permite la analogía entre la anticoncepción y el aborto, aunque a ambos se califique, sin más, de «*anti-life actions*».

En realidad, por el contexto de la homilía y de *Gaudium et Spes*, 50, la analogía consistiría, más bien, en considerar contracepción y aborto como acciones contra «el matrimonio y el amor conyugal», los cuales «están ordenados por su propia naturaleza a la procreación y educación de los hijos». La anticoncepción contradice «su misión» procreativa, que es «el deber de transmitir la vida». Con el aborto se mata al propio hijo «don excelentísimo del matrimonio», fruto ya concebido de su mutuo amor.

En cuanto a «“cooperar con el amor del Creador y Salvador, que quiere aumentar y enriquecer día tras días su propia familia mediante los esposos”», habría que matizar. De nuevo, quizás una homilía no permite el espacio suficiente para ello. Cuando los esposos por causas serias y objetivas no deben moralmente tener un hijo, Dios no quiere ni espera que cooperen con Él en la creación de una nueva vida humana. Si recurren a la contracepción, el problema no está en que deciden que no deben procrear, sino en que emplean un medio equivocado. Por el contrario, con el aborto matan el ser que habían engendrado, destruyendo la obra de Dios y la suya<sup>72</sup>.

El último texto proviene de la Conferencia Nacional de Obispos de Estados Unidos<sup>73</sup>. Grisez lo cita cuando afirma que la anticoncep-

---

<sup>72</sup> Sobre el “argumento creacionista”, remito a mi artículo precedente: *La anticoncepción como acto contra la vida similar al homicidio deliberado (segunda parte)*, en «Alpha Omega» 8 (2005), pp. 28-32.

<sup>73</sup> «National Conference of Catholic Bishops, *To Live in Christ Jesus: A Pastoral Reflection on the Moral Life* (Washington, D.C.: United States Catholic Conference, 1976), 18,

ción es ilícita porque impide un bien humano básico, que es la vida<sup>74</sup>. Pero lo que enseñan los obispos es que «en la relación sexual contraceptiva el significado procreativo o de transmisión de la vida viene deliberadamente separado del significado de donación y rechazado; la ilicitud de dicho acto consiste en el rechazo de este valor». Lo que está en juego son los significados procreativo y unitivo de los actos sexuales, no la vida humana que podría existir. De nuevo la transmisión de la vida humana no equivale a una vida humana ya existente, por lo que tampoco se puede equiparar su valor.

## 2. La abstinencia periódica en la ‘tradición’ cristiana y el Magisterio reciente: algunos testimonios

Examinada la anticoncepción, podemos pasar a la cuestión de la abstinencia periódica (los llamados, con poca precisión, “métodos naturales”)<sup>75</sup>. Veremos juntamente la ‘tradición’ y el Magisterio reciente de la Iglesia, dado que la aportación de Grisez sobre el primer tópico es muy breve y que habla de ambos a la vez. Anoto mis ‘observaciones críticas’ al mismo tiempo que voy exponiendo los textos del Magisterio y la interpretación que de ellos hace nuestro autor. Se trata de ver si existen bases para afirmar que la ‘tradición’ y, sobre todo, el Magisterio reciente han enseñado que la abstinencia periódica puede

---

teaches: “In contraceptive intercourse the procreative or life-giving meaning of intercourse is deliberately separated from its love-giving meaning and rejected; the wrongness of such an act lies in the rejection of this value [note omitted]” (G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 513, nota 14).

<sup>74</sup> Cf. G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 512-513.

<sup>75</sup> Estrictamente hablando, los ‘métodos naturales’ no regulan ni controlan la natalidad. Son únicamente técnicas para conocer con mayor o menor rigurosidad los procesos biológicos relacionados con la fecundidad de la mujer; son métodos de diagnosis de la fertilidad femenina. Por otra parte, los vocablos ‘natural’ o ‘naturales’ parecerían insinuar —al menos se prestan a ello— que la ilicitud de la anticoncepción consiste en su artificialidad o en su ir contra unos procesos biológicos naturales, como aún se sigue achacando equivocadamente a la encíclica *Humanae Vitae*. Para evitar un embarazo por motivos graves, serios, la opción lícita alternativa y su verdadero nombre es, en sentido estricto, la ‘abstinencia periódica’ de las relaciones sexuales, abstinencia que podrá regularse según la información aportada por los ‘métodos naturales’ (para el conocimiento de la fertilidad) y que forma parte de la virtud de la castidad conyugal. No se trata, pues, de un ‘método’, de una técnica, sino de un modo de comportamiento virtuoso. También se emplean las expresiones, sobre todo en inglés: ‘planificación familiar natural’ y ‘métodos naturales de planificación familiar’. El concepto de ‘planificar’ es adecuado, aunque siguen presentes los términos ‘natural’, ‘métodos’ y ‘naturales’, que pueden dar pie a los errores apenas mencionados.

convertirse en ocasiones en “contraceptiva”, en otra forma de anticoncepción igualmente contra la vida<sup>76</sup>.

En cuanto a la licitud de la abstinencia periódica, Grisez explica que en tiempos pasados, cuando todos los cristianos consideraban pecaminosa la anticoncepción, juzgaban permitida, sin embargo, la abstinencia sexual. La Iglesia la aceptaba e incluso animaba a practicarla. Entre los no casados, abstenerse de las relaciones sexuales «llevaba a cabo el proyecto no precisamente de impedir el inicio de una nueva vida, sino de contenerse de cometer fornicación o adulterio, y, al mismo tiempo, de evitar el embarazo fuera del matrimonio», dado que éste era estimado como la única situación apropiada para engendrar y educar a los hijos. Entre los casados, cuando diversas circunstancias como la salud de la esposa o la pobreza de la familia requerían evitar tener un hijo, al abstenerse «no tenían precisamente la intención de impedir la procreación». Más bien, «su abstinencia llevaba a cabo el proyecto de no causar un complejo estado de cosas, que incluían no sólo un futuro venir a la existencia del niño, sino, al mismo tiempo e inseparablemente, las malas consecuencias que hacían razonable evitar tener ese hijo». Nunca se insinuó que en alguna de estas situaciones se estaba practicando la anticoncepción. Cuando hoy en día los esposos «deciden evitar la concepción mediante la abstinencia periódica, su intención puede ser similar a la de las parejas que en tiempos antiguos se abstenían de manera continua. De esta forma, la Iglesia enseña —explica Grisez— que la abstinencia periódica no solamente puede ser lícita, sino también virtuosa, siempre y cuando se realice por serias razones, por un motivo recto<sup>77</sup>.

---

<sup>76</sup> En un artículo anterior de esta serie: *Aclarando un punto de la teología moral: ¿puede ser la abstinencia periódica una forma de anticoncepción? Análisis del pensamiento de G. Grisez*, en «Alpha Omega» 6 (2003), pp. 3-36, analizaba este tema, pero sólo desde el punto de vista racional, filosófico. Ahora examinaremos los testimonios de la ‘tradición’ y del Magisterio en que pretendía basarse.

<sup>77</sup> G. GRISEZ, *Contraception, NFP and the Ordinary Magisterium: An Outline for a seminar*, en «International Review of Natural Family Planning» 4 (Spring 1980), pp. 54-55; G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, pp. 510-511. Grisez precisa que la enseñanza de la Iglesia permitió la abstinencia total de los esposos cuando se practicaba (1) de mutuo acuerdo, (2) sin buscar el orgasmo aparte del coito y (3) porque se consideraban moralmente obligados a ello. Una vez descubiertos los ciclos de fertilidad de la mujer, la Iglesia permitió también la abstinencia periódica (durante los períodos fértiles únicamente), cuando existían razones que la justificaban, indicando y, por tanto, rechazando que sea equivalente a la anticoncepción (cf. G. GRISEZ, *Contraception, NFP and the Ordinary Magisterium...*, pp. 54-55). Grisez recoge la enseñanza de Pío XII y de Pablo VI en: AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 376, nota 7; p. 406, nota 16; G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 511, nota 102; p. 685, nota 227. Y añade: «While Christian teaching on sexual abstinence (1a above) probably does meet the conditions

En cuanto a la relación entre la abstinencia periódica y la anticoncepción, nuestro autor escribía en 1980 que la Iglesia «no clasifica como anticoncepción la abstinencia periódica de las relaciones conyugales, incluso cuando se practica con la intención expresa de evitar el embarazo»<sup>78</sup>. Al mismo tiempo, sin embargo, señalaba que «ningún papa u obispo ha enseñado nunca que la elección de la abstinencia periódica como método para evitar el embarazo es siempre moralmente irreprochable». Más bien, lo que «generalmente se ha dicho o insinuado» es «que la elección de practicar la abstinencia periódica puede ser inmoral». Una forma en que puede ser inmoral es si «una pareja decide impedir la concepción y, entonces, adopta la abstinencia periódica por razones meramente técnicas»<sup>79</sup>.

Sin esta última afirmación, el resumen que ofrece Grisez me parece muy válido<sup>80</sup>. Ya he comentado que en sí, no se ve por qué es in-

---

for infallible teaching of the ordinary magisterium, the more recent teaching on *periodic* abstinence to avoid pregnancy perhaps does not. Thus, if such periodic abstinence could not be distinguished from the morally condemned contraception, the implication would not be that contraception is acceptable but that periodic abstinence to avoid pregnancy is not acceptable in Christian married life» (G. GRISEZ, *Contraception, NFP and the Ordinary Magisterium...*, p. 55).

<sup>78</sup> Un ejemplo claro del Magisterio es *Humanae Vitae*, 16, donde se afirma que «entre ambos casos existe una diferencia esencial [...]», aunque «es verdad que, tanto en uno como en otro caso, los cónyuges están de acuerdo en la voluntad positiva de evitar la prole por razones plausibles, buscando la seguridad de que no se seguirá» (AAS 60 [1968], 481-503). G. GRISEZ, *Living a Christian Life*, p. 511, nota 102, alude a este texto para mostrar —cuando todavía lo sostenía— que la abstinencia periódica no es ‘necesariamente’ igual a la anticoncepción (pero puede serlo). Ahora bien, si la diferencia entre ambas es ‘esencial’ (dos especies de actos diversos), no existe la posibilidad de que una se convierta en la otra manteniendo todavía su naturaleza.

<sup>79</sup> «Catholic moral teaching does not classify periodic abstinence from marital intercourse as contraception, even when abstinence is practiced with the express intention of avoiding pregnancy [...]. It is important to notice that no pope or bishop ever has taught that the choice of periodic abstinence as a method of avoiding pregnancy always is morally blameless. It generally has been said or implied that the choice to practice periodic abstinence can be immoral. I think that one way it *can* be immoral is if a couple decide to prevent conception and then adopt periodic abstinence for merely technical reasons—for example, because pills are dangerous, barrier methods are distracting and unpleasant, most methods are less effective than abstinence, and so forth» (G. GRISEZ, *Contraception, NFP, and the Ordinary Magisterium...*, pp. 54-55). Ya desde 1964 Grisez enseñaba que la planificación familiar natural podía ser anticonceptiva, otra forma de anticoncepción (cf. G. GRISEZ, *Contraception and the Natural Law*, pp. 160-166, 172-173).

<sup>80</sup> Dado que no se relaciona directamente con nuestro argumento, evito entrar en un estudio más profundo sobre las relaciones conyugales y la abstinencia periódica en la historia de la Iglesia, con las cuestiones como la licitud del uso del matrimonio en los tiempos infecundos, la necesidad de la intención de procrear para que las relaciones sexuales fueran moralmente buenas, etc. Como ya señalaba, las pretensiones de este artículo son muy modestas. Por ello me limito a examinar únicamente los testimonios más importantes en cuanto al carácter contra la vida de la anticoncepción. Lo que pretendemos es sólo discernir si esta enseñanza

moral la intención de que no venga a la existencia un nuevo ser humano, ya sea tratando de impedir la concepción –como en los casos de violación– o de evitarla –como en la práctica de la abstinencia periódica–. Lo importante es el medio (la acción) que se emplea<sup>81</sup>. Lo decisivo es el respeto de los significados intrínsecos de los actos sexuales y conyugales. De todas formas, algo más tarde nuestros autores parecen haber encontrado textos del Magisterio reciente para apoyar esta posición.

Ahora bien, como ya expuse anteriormente<sup>82</sup>, en 1988 nuestro autor ha corregido su postura, reconociendo que no se puede escoger la abstinencia periódica con una “intención contraceptiva”, como una forma de anticoncepción (aunque sí con una mentalidad antiprocreativa, antinatalista, egoísta). Este hecho comporta al mismo tiempo, implícitamente, admitir que era también errada su interpretación de los textos magisteriales ofrecidos como sostén de su postura. Aunque Grisez no alude a este detalle, de todas formas será útil exponer y analizar esos pasajes del Magisterio contemporáneo.

En el primero, la catequesis del 5 de septiembre de 1984, el Santo Padre recalca que el ‘método natural’ para regular la natalidad es inseparable de la esfera ética, por lo que «el recurso a los “ periodos infecundos “ en la convivencia conyugal puede ser fuente de abusos si los cónyuges tratan así de eludir sin razones justificadas<sup>83</sup> la procreación». No se afirma que el ‘método natural’ puede convertirse en una forma de anticoncepción, sino que, si no va unido «a la madurez moral de la persona», si no «se pone en primer plano la dimensión ética del problema subrayando el papel de la virtud de la templanza», si «se pone en acto de modo meramente funcional y hasta utilitario», entonces «se deja de percibir la diferencia existente entre éste y otros “ métodos”» y «se llega a hablar de él como si se tratase sólo de una forma diversa de anticoncepción». Pero no advertir la diferencia moral de la abstinencia periódica respecto a otros ‘métodos’ y hablar de ella «como si se tratase» de otro modo de anticoncepción no significa que lo sea. El problema, nuevamente, no se encuentra en el ‘método’ en sí, sino en que puede estar «desvinculado de la dimensión ética que le es propia». Por eso la «“práctica honesta de la regulación de la natalidad”

---

—con sus consecuencias respecto a la abstinencia periódica— puede considerarse o no como perteneciente a la Tradición.

<sup>81</sup> Me permito remitir a mis artículos anteriores: *Aclarando un punto...*, especialmente pp. 28-36. *El concepto de Grisez sobre la anticoncepción...*, especialmente pp. 447-455.

<sup>82</sup> Cf. *Aclarando un punto...*, pp. 27 ss.

<sup>83</sup> Mejor “justas” según el original italiano («*iuste ragioni*»).



(*Humanae Vitae*, 21) es, no sólo un “modo de comportarse” en un campo determinado, sino una actitud que se funda en la madurez moral integral de la persona, y al mismo tiempo la completa»<sup>84</sup>.

La segunda referencia magisterial corresponde al discurso del Santo Padre a los participantes en un curso sobre los métodos naturales, el 14 de diciembre de 1990<sup>85</sup>. El núcleo del mensaje es el mismo que en la catequesis apenas analizada. La analogía entre la abstinencia periódica ilícita y la anticoncepción no está en su especie moral o fin próximo (*finis operis*, objeto intencional del acto), sino en la «elección de cerrarse a la vida» con que en este caso se recurre a la abstinencia, «que sería sustancialmente análoga a la que inspira la anticoncepción». Por eso la enseñanza de los ‘métodos naturales’ «no se trata de una simple “instrucción” desvinculada de los valores morales». Para que el recurso a la abstinencia periódica sea «parte integrante de la responsabilidad ante el amor y ante la vida» es necesario que exista «una disponibilidad fundamental a la paternidad y a la maternidad».

Es la decisión de cerrarse a la vida –no existen, pues, unos motivos serios, unas razones justas para evitar tener hijos– lo que hace que la práctica de la abstinencia periódica no sea moralmente aceptable, porque contradice la esencia del matrimonio, y de su vocación a la paternidad y a la maternidad. Por eso Juan Pablo II repite cuatro veces, como lema, la expresión: «responsabilidad ante el amor y ante la vida». Se trata de la «vocación del hombre y de la mujer para expresar un amor fiel e indisoluble, abierto a la transmisión de la vida». Quiere decir «que la responsabilidad ante el amor es inseparable de la responsabilidad ante la procreación»; que «la Iglesia enseña que la apertura a la vida en las relaciones conyugales protege su misma autenticidad de relaciones de amor, salvaguardándolas del peligro de caer en el mero goce utilitario».

---

<sup>84</sup> En «L’Osservatore Romano», ed. española, N. 45, p. 3 (p. 559); JUAN PABLO II, *Hombre y mujer lo creó. El amor humano en el plano divino*, Ediciones Cristiandad, Madrid 2000, pp. 649-651; original italiano en *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, VII/2, pp. 321-322; GIOVANNI PAOLO II, *Uomo e donna lo creò. Catechesi sull’amore umano*, Città Nuova - Libreria Editrice Vaticana, Roma - Città del Vaticano 1985, 4ª ed. 1995, pp. 474-475. Ésta y la siguiente enseñanza del Magisterio vienen citadas en: AA.VV., *Every Marital Act...*, p. 400, nota 14; y G. GRISEZ, *Living a Christian Life* p. 510, nota 101, donde se ofrece la referencia sin el contenido o texto. Me permito por ello ir exponiendo con cierta amplitud algunas partes relevantes de estas enseñanzas del Sumo Pontífice con el fin de aclarar la cuestión.

<sup>85</sup> Cf. En «L’Osservatore Romano», ed. española, N. 51, 21 de diciembre de 1990, p. 21 [p. 741]; *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, XIII/2, p. 1649.

### 3. Conclusión

Tras el análisis realizado, creo que podemos compendiar las ideas principales de este artículo en algunas conclusiones esenciales.

(1) No parece que el argumento antivida aplicado a la contracepción, con sus consecuencias en relación con la abstinencia periódica (consecuencias desmentidas después por los mismos autores), sea parte de la sagrada Tradición (como uno de los modos en que se nos transmite la Palabra de Dios<sup>86</sup>), aunque haya sido empleado abundantemente en el curso de los siglos y pueda considerarse como una ‘tradición’ (con minúscula) teológica, canónica, disciplinar y pastoral, es decir, como una enseñanza humana ‘tradicional’, común durante largos períodos de la historia de la Iglesia. Tampoco encuentra un firme apoyo en el Magisterio reciente<sup>87</sup>.

(2) Lo que la Iglesia ha enseñado de forma ininterrumpida no es que la anticoncepción es un acto contra la vida similar al homicidio deliberado, sino que es un mal moral intrínseco.

3) Como señala Grisez, se cumplen las condiciones para que esta doctrina, enseñada de manera constante e ininterrumpida, pueda considerarse como propuesta de modo infalible por el Magisterio ordinario universal, aunque no siempre las razones con las que se trató de explicar esta doctrina sean válidas.

(4) Aun distinguiendo entre anticoncepción y aborto como especies de acciones diversas, es importante señalar –como ha hecho el actual Sumo Pontífice– la estrecha relación entre la anticoncepción y el aborto, como dos frutos de la misma ‘mentalidad anticonceptiva’, de la misma actitud o forma de vivir y pensar egoísta, antinatalista, hedonista e irresponsable respecto a la sexualidad. Grisez tiene el mérito de haber señalado esta cercana conexión, aunque la analogía con el homicidio deliberado no parece que pueda sostenerse.

(5) Sólo en este contexto de la mentalidad egoísta, antiprocreativa, y en un sentido muy amplio, no apropiado en un análisis moral científico, se podría decir que la anticoncepción, cuando es fruto de esa actitud, es un acto contra la vida. Pero en sentido propio –como se requiere en el análisis de la especie moral de un acto–, se trata de un acto contra la apertura a la vida intrínseca al acto conyugal, contra su significado procreativo, desvirtuando de este modo también su signifi-

---

<sup>86</sup> Cf. CONCILIO VATICANO II, Const. dogm. *Dei Verbum*, sobre la divina Revelación, 9; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 81-82.

<sup>87</sup> Remito al amplio estudio de R. GARCÍA DE HARO, *Matrimonio e famiglia...*

cado unitivo de plena y mutua donación. De nuevo es necesario distinguir entre la especie del acto y la actitud del sujeto agente que lo realiza.

**Summary:** *G. Grisez states that the argument of contraception as an anti-life act is part of Christian tradition and moreover can be found in recent Magisterium, beginning with Vatican II. The present article investigates the most important witnesses of Tradition and of the Magisterium from Paul VI and John Paul II, stating what they are, and what exactly they affirm. The following conclusions are drawn: 1) Although these sources are undoubtedly important, it does not seem their witness to contraception as anti-life have to be considered as part of divine Tradition –which, with Sacred Scripture constitutes «a sole deposit of the Word of God entrusted to the Church» (Dei Verbum, 10; cf. 8-9)–, but as a human disciplinary, pastoral and theological tradition, that is to say, a traditional, human teaching. 2) What we can consider as part of the unbroken teaching of the Church is not that contraception is an act against life similar to deliberate homicide, but that contraceptive acts are intrinsically immoral. 3) The ordinary Magisterium of the Church has undoubtedly always taught this, and for this reason, as Grisez insists, there are sufficient reasons to consider this doctrine as infallibly proposed by the ordinary universal Magisterium, independent of the reasons adduced for it, some surely being invalid. 4) We must stress the seriousness of contraception and its proximity to abortion. They are «specifically different evils... but despite their differences of nature and moral gravity contraception and abortion often closely connected, as fruits of the same tree... rooted in a hedonistic mentality unwilling to accept responsibility in matters of sexuality» (“Evangelium Vitae”, 13). 5) Only in this frame and referring to an egotistic and anti-procreative attitude –not to the type or species of act–, we can speak, in the wide sense, of contraception as an act against life, although not similar to deliberate homicide.*

*Recent Magisterium texts about the so-called ‘natural methods’ are assessed, concluding that they cannot offer a firm basis in order to speak of periodic ‘contraceptive’ abstinence, i.e., as if it were another form of contraception, also when it constitutes a moral evil, because it is non practiced for serious reasons of responsible paternity.*

**Key words:** Grisez, contraception, periodic abstinence, Tradition, ordinary universal Magisterium, infallibility.

**Palabras clave:** Grisez, anticoncepción, abstinencia periódica, Tradición, Magisterio ordinario universal, infalibilidad.